



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N°454-2026-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 12 de febrero de 2026, se apersona a la instancia **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**, en su condición de personal nombrado de esta Institución solicitando se le reconozca y haga efectivo el pago del Subsidio por Fallecimiento, así como del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su madre quien en vida fue **Doña YSABEL NELLY HUAMAN ESPINO VDA. DE MIRANDA**, quien ha fallecido el 04 de febrero del 2026; adjuntando para tal efecto Copia de DNI del causante, Copia de DNI del recurrente, Acta de defunción, Partida de Nacimiento del recurrente, Boleta de gasto de sepelio, entre otros;

Que, mediante **Oficio N°127-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración remite el **Informe N°029-2026-GORE-ICA-DRA-OA-EP-LAGJ**, dando cuenta en relación a dicho petitorio, que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, así como del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su madre **Doña YSABEL NELLY HUAMAN ESPINO VDA. DE MIRANDA**, informando que efectuada la revisión de lo solicitado ha cumplido con acreditar los gastos de sepelio con boleta de venta electrónica N° EB01-159 por lo que corresponde reconocerle el subsidio por Fallecimiento y por Subsidio por Gasto de sepelio y luto; al acreditarse el vínculo familiar entre el causante y el recurrente, así como los gastos asumidos por servicios funerarios; en ese sentido, le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), y por Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00) en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6° numeral 6.2.6, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *"Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"*; asimismo, estableciendo en su numeral 6.2.5 Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.7: *"Subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)"*; asimismo, se dispone en su Art. 4° numeral 4.6 *"Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)"*;

Que, mediante **INFORME N°193-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"SI"** se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", partida específica 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**;

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, de la evaluación de autos se verifica que el recurrente, es hijo de la fallecida Doña **YSABEL NELLY HUAMAN ESPINO VDA. DE MIRANDA**, habiéndose acreditado el vínculo familiar entre el causante y el recurrente; asimismo, se advierte que la recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su difunta madre con Boleta de gastos N° EB01-159 emitida el 04 de febrero del 2026 mediante RUC N° 10215642173. Por lo que es pertinente conceder su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y Subsidio por Fallecimiento, conforme a la normatividad correspondiente;



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, Ley N°32513, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2025-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**, personal activo de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su madre Doña **YSABEL NELLY HUAMAN ESPINO VDA. DE MIRANDA**, en merito a las consideraciones expuestas.



SEGUNDO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**, personal activo de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su madre Doña **YSABEL NELLY HUAMAN ESPINO VDA. DE MIRANDA**, en merito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don MIGUEL ANGEL MIRANDA HUAMAN**, los montos reconocidos en el numeral primero y segundo por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.31 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal A” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL